



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA "WINNERCORP S.A."-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.--



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ~~veinte de mayo de mil novecientos~~ ~~noventa y tres~~, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular ~~Séptimo~~ del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **GONZALO BAQUERIZO PLAZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Licenciado en Ciencia Sociales y Políticas, por sus propios derechos; b) el señor **JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado, por sus propios derechos; c) la señorita **ROCIO VALENCIA BORBOR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, secretaria, por sus propios derechos; d) la señorita **KATHERINE MERINO ESPINOZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, abogada, por sus propios derechos; y, e) el señor **MELCHOR MARTINEZ PINO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me

presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.— Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) señor Melchor Martínez Pino, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) señorita Abogada Katherine Merino Espinoza, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) señor Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) señorita Rocío Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

SEGUNDA.— La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "WINNERCORP S.A."

ARTICULO PRIMERO.— El nombre de la Compañía es **"WINNERCORP S.A."**-----

ARTICULO SEGUNDO.— El domicilio principal de la Compañía



AB. EDUARDO VALGUEZ AYALA



-2-

Y

es el cantón Guayaquil provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero -----

ARTICULO TERCERO.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) al cultivo, comercialización, exportación e industrialización de todo tipo de árboles, plantas, vegetales, frutas, semillas, tubérculos, rizomas, estocas, esporas, pastizales, así mismo se podrá dedicar a la actividad ganadera, apícola y avícola, y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, apícola o avícola, así mismo podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación y comercialización de disquicidas, pesticidas e insumos agrícolas; b) fabricación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y otras actividades conexas; c) importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; así como a la fabricación, ensamble, producción, importación y exportación de toda clase de automotores; d) fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados

I

artículos de cordelería, y las materias primas que los componen; e) importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); f) compra, venta, corretaje, arrendamiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; g) comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil; h) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, suministros eléctricos, electrodomésticos y materiales de construcción; i) compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y sus partes; j) compra, venta, distribución, importación y exportación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica; k) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; l) compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de seguridad y protección incombustibles, instrumentos médicos, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; m) compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y edificaciones;

00000004



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



m) industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero; n) compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna, y a la actividad publicitaria; p) selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; q) instalación, explotación y administración de supermercados; r) instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices; s) aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; t) adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación: barcos pesqueros, instalar planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; u) compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; v) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de

recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos; w) industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; x) compraventa, arrendamiento de equipos tales como, montacargas, grúas, tractores, etc.; y) así mismo, se podrá dedicar a la decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etc.; y, z) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, reparación, revisión, lubricación y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinaria en general. Armaje de equipos de bombeo para riego en todos los campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de la aspersión. Reparación de equipos de riego, estacionarios, eléctricos, montajes e instalaciones de los mismos. Supervisión y dirección técnica de dichos equipos de riego, así como de todo tipo de motores y maquinaria en general. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo -----

ARTICULO CUARTO.— El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. -----

ARTICULO QUINTO.— El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Presidente y Gerente Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en este estatuto no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determine. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas

por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Perdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no



AB. EDUARDO PALOMEZ AYALA



-5-

accionistas de la misma, quienes lo representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, ~~en un cinco años~~ en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías -----

ARTICULO DECIMO CUARTO- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

TERCERA.- El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: señorita Rocío Valencia Borbor suscribe un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; señorita Abogada Katherine Merino Espinoza suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres; y, señor Melchor Martínez Pino suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el

capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes -----

Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma ilegible: Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, Registro número seis mil doscientos doce.-----

Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital.-----

Hasta aquí lo minuto y su documento habilitante agregado, todo el cual en un mismo texto, queda elevado a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leído en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto *le*


JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA

C.C. 0909014375

CERT. VOT. 172-241



BANCO BOLIVARIANO

00000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 421 ✓

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación WINNERCORP S.A. ✓

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 ✓
suces, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBORU ✓	S/. 499.000,00 ✓
AB. JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA ✓	S/. 250,00 ✓
LIC. MELCHOR MARTINEZ PINO ✓	S/. 250,00 ✓
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA ✓	S/. 250,00 ✓
LIC. GONZALO BAQUERIZO PLAZA ✓	S/. 250,00 ✓
TOTAL.....	S/. 500.000,00 ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 35,00 o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 11 DE MAYO DE 1.993 ✓

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Mano S.
de Sierra
Sub-Cerente Emisión de Obligaciones

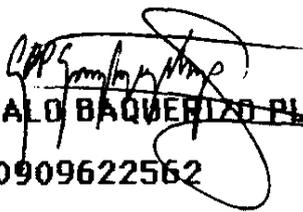
Firma Autorizada



00000008

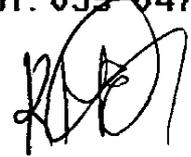
-6-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA


GONZALO BAQUERIZO PLAZA

C.C. 0909622562

CERT. VOT. 055-047


KATHERINE MERINO ESPINOZA

C.C. 090958077-1

CERT. VOT. 033-149


MELCHOR MARTINEZ PINO

C.C. 0912297082

CERT. VOT. 294-027


ROCIO VALENCIA BORBOR

C.C. 0906803119

CERT. VOT. 205-050

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO

Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES *h*



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.93-2-1-1-0001346, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía WINNERCORP S.A.- Guayaquil, junio 8 de 1.993. *h*



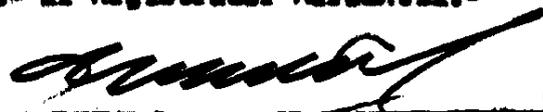
Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0001346, dictada el 7 de junio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, que -

00000009

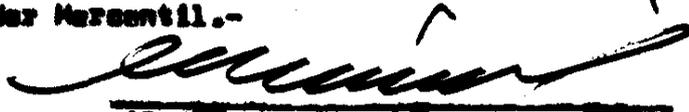
X

de inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de WINNERCORP S.A., de folios 14.273 a 14.285, número 1.509 del Registro Industrial y anotada bajo el número 13.527 del Repertorio.- Guayaquil, junio catorce de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



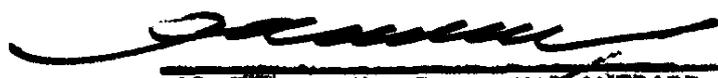
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, - junio catorce de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de WINNERCORP S.A.- Guayaquil, junio catorce de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

